

RESOLUCIÓN
EXENTA N°

451

SANTIAGO,

7 MAY 2010

VISTOS:

1.- La Ley N° 20.255, sobre la Reforma Previsional, cuyos artículos 53, 54, 55 y 57 de la Ley N° 20.255, disponen la creación del Instituto de Previsión Social, sus funciones y atribuciones, cuya fecha de iniciación de actividades se encuentra establecida en el D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

2.- El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado.

3.- El artículo 48, de la Ley N° 19.880, de 2003, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración Pública.

4.- El Decreto Supremo N° 683, de 1990, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Interior, que crea un Consejo Interministerial denominado Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, en adelante CONACE.

5.- La Ley N° 20.000, que sustituye la Ley N° 19.366, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas.

6.- El D.F.L. N° 278, de 1960, del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 49, de 1973; lo establecido en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y las facultades que me confiere el artículo 57 de la Ley N° 20.255.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, es un Comité Interministerial, radicado en el Ministerio del Interior, cuya misión principal fomentar e incentivar, dentro del ámbito de sus funciones, una cultura de prevención del consumo de drogas y de otras sustancias estupefacientes o psicotrópicas, en toda la población o hacia la comunidad que potencialmente se viera afectada por dicho consumo, como también, prestar orientación, asesoría y colaboración en materias de prevención de consumo de drogas en todo el país.

451

2.- Que, por su parte, el Instituto de Previsión Social, a través de su Departamento Desarrollo de las Personas, ha manifestado interés en implementar un programa de prevención del consumo de drogas, en sus funcionarios y entorno familiar respectivo.

3.- Que, por Oficio Ordinario N° 10027, de 30 de noviembre de 2009, la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional para el Control de Estupeficientes remite el Protocolo de Colaboración para la Implementación del Programa de Prevención del Consumo indebido de Drogas en el Trabajo y la Familia “Trabajar con Calidad de Vida”.

4.- Que, atendido lo indicado y los principios de Colaboración y Gratuidad que informan las relaciones entre los distintos entes que conforman la Administración del Estado, el Instituto de Previsión Social y el Consejo Nacional para el Control de Estupeficientes, en adelante CONACE, suscribieron un Protocolo de Colaboración para la Implementación del Programa de Prevención del Consumo indebido de Drogas en el Trabajo y la Familia “Trabajar con Calidad de Vida”, remitido a esta Dirección Nacional a través de Oficio ORD. N° 02-2010, de 14 de enero de 2010, de la Jefa del Departamento de Desarrollo de las Personas del Instituto.

5.- Que, a través de documento electrónico de 12 de marzo de 2010, el Departamento de Personas sugiere al funcionario encargado de la aplicación de dicho protocolo.

6.- Que, a través de Oficio Ordinario N° 0430, de 14 de abril de 2010, la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional para el Control de Estupeficientes, remite tres ejemplares del Protocolo de Colaboración de la especie, para la firma de la Directora Nacional y gestión correspondiente.

RESUELVO:

1.- **Apruébase** el PROTOCOLO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO INDEBIDO DE DROGAS EN EL TRABAJO Y LA FAMILIA “TRABAJAR CON CALIDAD DE VIDA”, entre el INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL y el CONSEJO NACIONAL PARA EL CONTROL DE ESTUPEFICIENTES, CONACE, con la finalidad de asesorar técnicamente y capacitar al equipo coordinador de la Institución en el abordaje de la problemática de las drogas, y en la implementación de la política propia para prevenir el consumo indebido de drogas en el trabajo y en la familia, instrumento que es del siguiente tenor literal:

**PROTOCOLO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL
PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO INDEBIDO DE DROGAS EN EL
TRABAJO Y LA FAMILIA “TRABAJAR CON CALIDAD DE VIDA”**

En Santiago de Chile, a 14 de enero de 2010, entre el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, por quien comparece su Secretaria Ejecutiva, doña María Teresa Chadwick Piñera, RUT N° 5.197.775-0, ambos domiciliados en Agustinas 1235 Piso 9, comuna de Santiago, y el Instituto de Previsión Social, representado por su Directora Nacional doña Labibe Yumha Varas. RUT N° 7.817.800-9, ambos domiciliados en Avenida del Libertador Bernardo O'Higgins N° 1353, 6° piso, Santiago; en adelante “la Institución”, se ha celebrado el siguiente protocolo de colaboración:

PRIMERO: El Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, en adelante CONACE, es un comité interministerial, radicado en el Ministerio del Interior, creado por Decreto Supremo N° 683, de 1990, del Ministerio del Interior, cuyo objetivo es asesorar al Presidente de la República en todas las materias relacionadas con la prevención y control del uso indebido, la producción y tráfico ilícito de sustancias o drogas estupefacientes o psicotrópicas como asimismo, en lo relativo al tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción. Dentro de este marco, parte importante de su misión es la de fomentar e incentivar, dentro del ámbito de sus funciones, una cultura de prevención del consumo de drogas y de otras sustancias estupefacientes o psicotrópicas, en toda la población o hacia la comunidad que potencialmente se viera afectada por dicho consumo, como también, prestar orientación, asesoría y colaboración en materias de prevención de consumo de drogas en todo el país.

SEGUNDO: Considerando que la Estrategia Nacional sobre Drogas 2003-2008 del Supremo Gobierno contempla entre sus objetivos específicos:

- a) Disminuir las prevalencias de consumo de drogas en personas que trabajan en instituciones públicas y privadas, y que éstas incorporen políticas y programas de prevención del consumo de drogas para los trabajadores y sus familias.
- b) Que la prevención del consumo de alcohol y drogas en el mundo laboral debe orientarse a incrementar los factores de protección y disminuir los de riesgo, identificando aquellos que son específicos del trabajo y sobre los cuales será indispensable intervenir.
- c) Que los programas que se implementen en el trabajo deben abordar el problema con una lógica preventiva más que de control, trabajando el tema con la organización en su conjunto y definiendo políticas consensuadas enmarcadas en las políticas de recursos humanos institucionales.

TERCERO: Dentro de dicho contexto y en virtud de lo establecido en el artículo 68 de la Ley Nº 20.000, que sanciona el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sicotrópicas, que modificó el artículo 61 de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, el Supremo Gobierno dictó el Decreto Supremo Nº 1215, de 31 de octubre de 2006, del Ministerio del Interior, con la finalidad de establecer normas que regulan las medidas de prevención del consumo indebido de sustancias o drogas estupefacientes o sicotrópicas en los órganos de la administración del Estado.

CUARTO: Por su parte y en el marco mencionado, la Institución considera a su personal como el más valioso y el eje central de la gestión institucional y en virtud de ello, realiza todos los esfuerzos para fortalecer el papel de cada uno de los integrantes de sus equipos de trabajo para lograr mantener una fuerza laboral integrada, comprometida, con sentido de pertenencia y altamente motivada.

QUINTO: Teniendo presente que la Institución ha manifestado interés en implementar un programa de prevención del consumo de drogas, las partes comparecientes vienen en acordar lo siguiente:

- a) La Institución implementará el programa de prevención denominado “Trabajar con Calidad de Vida”, basado en un modelo de implementación de Política de prevención del consumo indebido de drogas, en sus funcionarios y sus respectivas familias, en adelante la Política, el cual se realizará por un período de 10 meses a contar de la firma de este Protocolo.

Se deja constancia que la implementación del programa contempla las siguientes 3 etapas:

Primera etapa: Compromiso con la Jefatura del Servicio
Conformación del equipo coordinador
Capacitación del equipo coordinador
Diagnóstico inicial
Primera asesoría de CONACE

Segunda etapa: Sensibilización a la institución
Realización del taller (5 sesiones)
Segunda asesoría de CONACE
Realización de sesiones 6-7 (taller)

Tercera etapa: Elaboración de la política
Compromiso y diseño de difusión
Tercera asesoría de CONACE
Evaluación de la Política

- b) CONACE se compromete a asesorar técnicamente y capacitar al equipo coordinador de la Institución en el abordaje de la problemática de las drogas, y en

la implementación de la política propia para prevenir el consumo indebido de drogas en el trabajo y en la familia.

- c) CONACE se compromete a facilitar el material pedagógico necesario como manuales, material audiovisual y otros, en el proceso de capacitación e implementación de la Política.

SEXTO: Por su parte, la Institución se compromete a:

- a) Facilitar permiso y traslados pertinentes de los funcionarios que participan en la implementación del programa “Trabajar con Calidad de Vida”.
- b) Asegurar el acceso de los profesionales del CONACE a las dependencias del servicio, y a los colaboradores que participen dando asesoría.
- c) Facilitar la participación de los colaboradores en la realización de la encuesta diagnóstica considerada en el programa.
- d) Garantizar el período de ejecución del programa a partir de la fecha de la firma de éste, y hasta el término del mismo.
- e) Garantizar el tiempo necesario a los integrantes del equipo coordinador, para el buen desarrollo del programa.
- f) Garantizar la divulgación y difusión del programa, con material propio y material de CONACE.
- g) Apoyar la evaluación periódica del proceso que haga el personal de CONACE.
- h) Garantizar la elaboración e implementación de la Política de Prevención del Consumo Indebido de Drogas en la Institución.

SEPTIMO: El no cumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en este Protocolo de Colaboración, implicará el retiro del nombre de la entidad respectiva como participante del programa “Trabajar con Calidad de Vida”.

OCTAVO: La Institución mencionada se compromete a desarrollar el programa dentro del plazo señalado en el presente instrumento.

NOVENO: Este Protocolo de Colaboración regirá a partir de esta fecha y tendrá una vigencia de un año.

DECIMO: Este documento podrá ser rescindido de inmediato por el no cumplimiento de cualquiera de sus cláusulas o condiciones, o en cualquier momento, mediante previo aviso escrito con a lo menos 30 (treinta) días de anticipación, de una parte a otra.

MARIA TERESA CHADWICK PIÑERA
SECRETARIA EJECUTIVA
CONACE

LABIBE YUMHA VARAS
DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL





GOBIERNO DE
CHILE
INSTITUTO DE
PREVISIÓN SOCIAL

451

2.- Designase como Coordinador de la aplicación del Protocolo que se aprueba por el presente instrumento, a Jorge Navarro Nuñez, del Departamento de Desarrollo de las Personas, debiendo notificársele esta Resolución

3.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48, de la Ley N° 19.880, de 2003, citada en el Visto N° 5, y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N°008, de 4 de noviembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N°3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo, en el Banner "Gobierno Transparente".

Comuníquese a las Jefaturas de las Divisiones Jurídica, Clientes, Beneficios, Informática y Administración y Finanzas; de los Departamentos Desarrollo de las Personas, Comunicaciones, Proyectos, Auditoría Interna y Planificación y Control de la Gestión; y a CONACE. Regístrese y Distribúyase por Departamento de Transparencia y Documentación.



LABIBE YUMHA VARAS
DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL


MEES/ MVEW/ PQM/ NCR/ AMS
Convenio Colab. IPS-CONACE
CP Convenios
03-101

**PROTOCOLO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL
PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO INDEBIDO DE DROGAS EN EL
TRABAJO Y LA FAMILIA “TRABAJAR CON CALIDAD DE VIDA”**

En Santiago de Chile, a 14 de enero de 2010, entre el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, por quien comparece su Secretaria Ejecutiva, doña María Teresa Chadwick Piñera, RUT N° 5.197.775-0, ambos domiciliados en Agustinas 1235 Piso 9, comuna de Santiago, y el Instituto de Previsión Social, representado por su Directora Nacional doña Labibe Yumha Varas. RUT N° 7.817.800-9, ambos domiciliados en Avenida del Libertador Bernardo O'Higgins N° 1353, 6° piso, Santiago; en adelante “la Institución”, se ha celebrado el siguiente protocolo de colaboración:

PRIMERO: El Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, en adelante CONACE, es un comité interministerial, radicado en el Ministerio del Interior, creado por Decreto Supremo N° 683, de 1990, del Ministerio del Interior, cuyo objetivo es asesorar al Presidente de la República en todas las materias relacionadas con la prevención y control del uso indebido, la producción y tráfico ilícito de sustancias o drogas estupefacientes o psicotrópicas como asimismo, en lo relativo al tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción. Dentro de este marco, parte importante de su misión es la de fomentar e incentivar, dentro del ámbito de sus funciones, una cultura de prevención del consumo de drogas y de otras sustancias estupefacientes o psicotrópicas, en toda la población o hacia la comunidad que potencialmente se viera afectada por dicho consumo, como también, prestar orientación, asesoría y colaboración en materias de prevención de consumo de drogas en todo el país.

SEGUNDO: Considerando que la Estrategia Nacional sobre Drogas 2003-2008 del Supremo Gobierno contempla entre sus objetivos específicos:

- a) Disminuir las prevalencias de consumo de drogas en personas que trabajan en instituciones públicas y privadas, y que éstas incorporen políticas y programas de prevención del consumo de drogas para los trabajadores y sus familias.
- b) Que la prevención del consumo de alcohol y drogas en el mundo laboral debe orientarse a incrementar los factores de protección y disminuir los de riesgo, identificando aquellos que son específicos del trabajo y sobre los cuales será indispensable intervenir.
- c) Que los programas que se implementen en el trabajo deben abordar el problema con una lógica preventiva más que de control, trabajando el tema con la organización en su conjunto y definiendo políticas consensuadas enmarcadas en las políticas de recursos humanos institucionales.

TERCERO: Dentro de dicho contexto y en virtud de lo establecido en el artículo 68 de la Ley N° 20.000, que sanciona el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sicotrópicas, que modificó el artículo 61 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, el Supremo Gobierno dictó el Decreto Supremo N° 1215, de 31 de octubre de 2006, del Ministerio del Interior, con la finalidad de establecer normas que regulan las medidas de prevención del consumo indebido de sustancias o drogas estupefacientes o sicotrópicas en los órganos de la administración del Estado.

CUARTO: Por su parte y en el marco mencionado, la Institución considera a su personal como el más valioso y el eje central de la gestión institucional y en virtud de ello, realiza todos los esfuerzos para fortalecer el papel de cada uno de los integrantes

de sus equipos de trabajo para lograr mantener una fuerza laboral integrada, comprometida, con sentido de pertenencia y altamente motivada.

QUINTO: Teniendo presente que la Institución ha manifestado interés en implementar un programa de prevención del consumo de drogas, las partes comparecientes vienen en acordar lo siguiente:

- a) La Institución implementará el programa de prevención denominado "Trabajar con Calidad de Vida", basado en un modelo de implementación de Política de prevención del consumo indebido de drogas, en sus funcionarios y sus respectivas familias, en adelante la Política, el cual se realizará por un período de 10 meses a contar de la firma de este Protocolo.

Se deja constancia que la implementación del programa contempla las siguientes 3 etapas:

Primera etapa: Compromiso con la Jefatura del Servicio
 Conformación del equipo coordinador
 Capacitación del equipo coordinador
 Diagnóstico inicial
 Primera asesoría de CONACE

Segunda etapa: Sensibilización a la institución
 Realización del taller (5 sesiones)
 Segunda asesoría de CONACE
 Realización de sesiones 6-7 (taller)

Tercera etapa: Elaboración de la política
 Compromiso y diseño de difusión
 Tercera asesoría de CONACE
 Evaluación de la Política

- b) CONACE se compromete a asesorar técnicamente y capacitar al equipo coordinador de la Institución en el abordaje de la problemática de las drogas, y en la implementación de la política propia para prevenir el consumo indebido de drogas en el trabajo y en la familia.
- c) CONACE se compromete a facilitar el material pedagógico necesario como manuales, material audiovisual y otros, en el proceso de capacitación e implementación de la Política.

SEXTO: Por su parte, la Institución se compromete a:

- a) Facilitar permiso y traslados pertinentes de los funcionarios que participan en la implementación del programa "Trabajar con Calidad de Vida".
- b) Asegurar el acceso de los profesionales del CONACE a las dependencias del servicio, y a los colaboradores que participen dando asesoría.
- c) Facilitar la participación de los colaboradores en la realización de la encuesta-diagnóstico considerada en el programa.
- d) Garantizar el período de ejecución del programa a partir de la fecha de la firma de éste, y hasta el término del mismo.
- e) Garantizar el tiempo necesario a los integrantes del equipo coordinador, para el buen desarrollo del programa.
- f) Garantizar la divulgación y difusión del programa, con material propio y material de CONACE.

- g) Apoyar la evaluación periódica del proceso que haga el personal de CONACE.
- h) Garantizar la elaboración e implementación de la Política de Prevención del Consumo Indebido de Drogas en la Institución.

SEPTIMO: El no cumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en este Protocolo de Colaboración, implicará el retiro del nombre de la entidad respectiva como participante del programa "Trabajar con Calidad de Vida".

OCTAVO: La Institución mencionada se compromete a desarrollar el programa dentro del plazo señalado en el presente instrumento.

NOVENO: Este Protocolo de Colaboración regirá a partir de esta fecha y tendrá una vigencia de un año.

DECIMO: Este documento podrá ser rescindido de inmediato por el no cumplimiento de cualquiera de sus cláusulas o condiciones, o en cualquier momento, mediante previo aviso escrito con a lo menos 30 (treinta) días de anticipación, de una parte a otra.



MARIA TERESA CHADWICK PIÑERA
SECRETARIA EJECUTIVA
CONACE



LABIBE YUMHA VARAS
DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

